

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

1.- En cuanto a la entrega de títulos, la solicitante deberá estarse a lo resuelto en el numeral primero del auto de fecha 21 de enero de 2022.

2.- Se requiere a Francly Liliana Lozano Ramírez, apoderada especial de REFINANCIA S.A.S., quien funge a su vez como apoderada especial de RF ENCORÉ y al abogado Alix Fidel Beltrán Ortega, para que informen la persona que continuará actuando en el proceso, como quiera que no puede actuar simultáneamente más de un apoderado. Inciso tercero del artículo 75 del Código General del Proceso.

3.- Se ordena a la secretaría que le imparta el trámite correspondiente a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 19 de Septiembre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 33.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaría

IBR

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **412216428e2fa3e4eb3d19e9630f040943b3e2365a0edd623ffb9508df5cc4e7**

Documento generado en 16/09/2022 02:14:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**